



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 25 MAR. 2025

VISTO;

El Oficio N° 457-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 24 de Marzo del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del presupuesto del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante de Obra N°04**, solicitada por el CONSORCIO PP DEL ORIENTE de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO"**, CON CUI N°2369767

CONSIDERANDO ;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, de acuerdo al Artículo 205°, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y cumpliendo con los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6, 205.9, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG-NORM, sobre "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en su numeral 6.4, indica: "De la prestación adicional de obra".

Que, con fecha 09 de Abril del 2024, se efectuó la Suscripción del Contrato N°009-2024-GRL-GSRAA/18, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", materia del Licitación Publica N°003-2023-GRL-GSRAA/18.CS-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO, entre la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y la empresa Consorcio PP del Oriente por el monto de S/ 24,279,813.76 soles Sin IGV.

Que, con fecha 20 de abril del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto".

Que, con fecha 26 de abril del 2024, se inicia la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto", con un plazo de 360 días calendarios.

Que, con fecha 15 de enero del 2025, el Residente de obra mediante Asiento N°247 del cuaderno de obra digital, realiza la consulta N°23, sobre la cobertura a utilizar en los polideportivos, encontrando incompatibilidades entre los planos, memoria descriptiva y presupuesto.

Que, con fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión mediante asiento N°249 del cuaderno de obra digital, da su opinión sobre la consulta N° 23, trasladándola al proyectista.

Que, con fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, remite la Carta N°037-2025-GRL-GSRAA/18, haciendo llegar la absoluciónde la consulta N° 23.

Que, con fecha 27 de enero del 2025, el Residente de obra mediante asiento N°261 del cuaderno de obra digital y de acuerdo a lo absuelto por el proyectista mediante CARTA N°037-2025-GRL-GSRAA/18, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante.

Que, con fecha 28 de enero del 2025, el CONSORCIO PP DEL ORIENTE, mediante CARTA N°132-2025-MDPRS-CPPDO, presenta el Expediente técnico adicional de obra N° 04 deductivo vinculante N° 04.

Que, con fecha 29 de enero del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERU, mediante CARTA N°020-2025-CSPP-SRRP/RC, presenta el INFORME DE SUPERVISIÓN N°011-2025-CSPP/SRRP/JS, ratificando la necesidad de un adicional de obra N° 04 deductivo vinculante N° 04.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 07 de febrero del 2025, el Consorcio Supervisor Puerto Perú, mediante CARTA N° 028-2025-CSPP-SRRP/RC, emite su opinión sobre el expediente adicional N° 04 deductivo Vinculante N° 04.



Que, con fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante Carta N°089-2025-GRL-GSRAA/18, comunica observaciones al Expediente Adicional N° 04 Deductivo Vinculante N° 04.



Que, con fecha 03 de marzo del 2025, el Consorcio PP del Oriente, mediante CARTA N°148-2025-CPPDO/MDPRS/RC, hace llegar el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional N° 04 deductivo vinculante N° 04, al CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ.



Que, mediante CARTA N° 041-2024-CSPP/SRRP/RC, de fecha 10 de Marzo del 2025 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ, remite a la entidad el informe de evaluación del levantamiento de observaciones al expediente técnico adicional de obra N°04 -deductivo vinculante N°04, presentada por la Contratista.

RESUMEN E INCIDENCIAS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04

I.-	DESCRIPCION	MONTO
	VALOR CONTRATADO	S/. 24,279,813.76

II.- ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS CONTRACTUALES Y NUEVAS) - DEDUCTIVO N° 01

DESCRIPCION	MONTO
PARTIDAS CONTRACTUALES	S/. 7,534,496.12
PARTIDA PACTADAS	S/. 390,676.01
TOTAL ADICIONAL N° 01	S/. 7,925,172.13
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1	S/. 5,901,611.92
MONTO NETO ADICIONAL N° 01	S/. 2,023,560.21

III.- ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS CONTRACTUALES Y NUEVAS) - DEDUCTIVO N° 02

DESCRIPCION	MONTO
PARTIDA PACTADAS	S/. 535,285.93
TOTAL ADICIONAL N° 02	S/. 535,285.93
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°2	S/. 583,352.35
MONTO NETO ADICIONAL N° 01 CONSORCIO PP DEL ORIENTE	-S/. 48,066.42

IV.- EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

ING. JOSÉ RICARDO CELIS SALINAS
RESIDENTE DE OBRA

DESCRIPCION	D
COSTO DIRECTO	S/. 236,026.68
GASTOS GENERALES (29,54% CD)	S/. 69,711.65
UTILIDAD (10.00% CD)	S/. 23,602.67
TOTAL	S/. 329,341.00





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

V.- EXPEDIENTE ADICIONAL N° 04 (PARTIDAS PACTADAS)

DESCRIPCION	P
COSTO DIRECTO	S/. 235,061.70
GASTOS GENERALES (29,66% CD)	S/. 69,711.65
UTILIDAD (10.00% CD)	S/. 23,506.17
TOTAL	S/. 328,279.52

VI.- ADICIONAL N° 04 (PARTIDAS PACTADAS) - DEDUCTIVO N° 04

DESCRIPCION	C+P-D
PARTIDA PACTADAS	S/. 328,279.52
TOTAL ADICIONAL N° 04	S/. 328,279.52
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°4	S/. 329,341.00
MONTO NETO ADICIONAL N° 04 (DEDUCTIVO)	-S/. 1,061.48

CONSORCIO SUPERVISOR PDER

ING. SHANKAR RHAJESH RIOS
JEFE DE SUPERVISOR

VII.- RESUMEN INCIDENCIA DE ADICIONALES

DESCRIPCION	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	8.3343%
ADICIONAL N° 02 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-0.1980%
ADICIONAL N° 04 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	-0.0044%
TOTAL	8.1319%

El Supervisor concluye con lo siguiente:

- De acuerdo a lo indicado por la Directiva N° 10-2023-CG/VCST aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, para fines del Control Gubernamental, una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- La procedencia de la Prestación Adicional N° 04-Deductivo Vinculante N° 04 "POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO", obedece principalmente por deficiencias al expediente técnico de obra, lo cual fue advertido desde la etapa de revisión del expediente técnico por parte del contratista e informada a la entidad por la supervisión.
- Esta supervisión ha evaluado dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Levantamiento de Observaciones presentado por el CONSORCIO PP DEL ORIENTE.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

- 
- 
- 
- 
- 
- Esta supervisión ha sido analizado y revisado diligentemente el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04-Deductivo Vinculante N° 04, por lo que se concluye que la prestación adicional de Obra N° 04 asciende a un monto de **S/. 328,279.52 (Trescientos veintiocho mil doscientos setenta y nueve con 52/100 Soles)** sin I.G.V, mientras que el presupuesto deductivo vinculante N° 04 es de **S/. 329,341.00 (Trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 Soles)** sin inc. I.G.V. resultando un presupuesto deductivo neto de **S/. 1,061.48 (Mil sesenta y uno con 48/100 soles)** sin I.G.V, que representa una incidencia de 0.00044% menos, quedando una **incidencia acumulada de 8.13199%** con respecto al presupuesto contractual inicial, siendo que el nuevo presupuesto de obra seria S/ 26,254,246.07 soles sin IGv a la aprobación del presente adicional de obra, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto" con CUI N°2369767, a fin de cumplir los objetivos y metas del proyecto.
 - La supervisión, luego de evaluar el Levantamiento de Observaciones y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04-Deductivo Vinculante N° 04 "Por deficiencias en el expediente técnico", considera PROCEDENTE la aprobación y por ende la ejecución de la Préstación Adicional N° 04-Deductivo Vinculante N° 04. Por lo tanto, se recomienda a la entidad y de encontrar conforme el presente informe de pronunciamiento de la supervisión, emitir el resolutive que corresponda, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 205° "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (15%), siendo el plazo máximo para emitir dicho acto resolutive el día 24 de febrero del 2025
 - Cabe indicar, que dicha prestación adicional y deductivo vinculante son necesarios, para dar continuidad a los trabajos y se cumplan con las metas del proyecto.

Que, mediante INFORME N°051-2025-GRL-GSRAA/18.03/EJDG/CO/IEPEBRPP, de fecha 17 de Marzo del 2025 el coordinador de obra solicita la opinión del proyectista respecto al informe de evaluación del levantamiento de observaciones al expediente técnico adicional de obra N°04 -deductivo vinculante N°04, presentada por la Contratista.

Que, mediante INFORME N° 013-2025-GRL-GSRAA/18.03/JDR, de fecha 19 de marzo del 2025 el proyectista emite opinión técnica favorable sobre el levantamiento de observaciones al expediente técnico adicional de obra N°04 -deductivo vinculante N°04 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos inicial, primaria y secundaria de la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

I.E.P.E.B.R. Puerto Perú-Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas-Región Loreto" con CUI N°2369767.

Que, mediante INFORME N°058-2025-GRL-GSRAA/18.03/EJDG/CO/IEPEBRPP, de fecha 19 de Marzo del 2025 el coordinador de obra remite informe técnico de conformidad respecto al informe de evaluación del levantamiento de observaciones al expediente técnico adicional de obra n°04 -deductivo vinculante n°04, presentado por el contratista, con atención para el administrador de contratos y solicita opinión de asesoría legal.

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS remite el INFORME N°019-2025-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/IEPEBRPP al director de la dirección sub regional de Infraestructura, donde OPINA FAVORABLEMENTE A LA CONTINUIDAD DE TRÁMITE DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, EN LA OBRA DE CUI N°2369767, PREVIA OPINIÓN LEGAL DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 066 - .2025 - GRL - GSRAA/18.07 de fecha 24 de Marzo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, OPINA: Porque, se declare **PROCEDENTE** la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N°04 en la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO**", CON CUI N°2369767, conforme a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION N° 228 -2025-GRL-GSRAA/18

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO", CON CUI N°2369767, por el monto de **S/. 329,341.00 (Trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 Soles) sin inc. I.G.V**

ARTICULO 2°.- APROBAR, el expediente del **ADICIONAL DE OBRA N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO", CON CUI N°2369767, por el monto de **S/. 328,279.52 (Trescientos veintiocho mil doscientos setenta y nueve con 52/100 Soles) sin I.G.V**

ARTICULO 3°.- APROBAR, el **DEDUCTIVO NETO N° 04** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.E.B.R PUERTO PERÚ – DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – REGIÓN LORETO", CON CUI N°2369767, por el monto neto de **S/. 1,061.48 (Mil sesenta y uno con 48/100 soles) sin I.G.V** este monto neto representa una incidencia de 0.00044% menos quedando una **incidencia acumulada de 8.13199%**.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolucion, al **CONSORCIO PP DEL ORIENTE, CONSORCIO SUPERVISOR PUERTO PERÚ** y a las instancias administrativas correspondientes.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS